



Tribunal Supremo Electoral



ACUERDO NÚMERO 10-2023

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE

SOLOLÁ

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de SOLOLÁ, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

COMITÉ CÍVICO SOLOLATECO UNIDOS PARA EL DESARROLLO -SUD-; 14,219; UNIDAD REVOLUCIONARIA NACIONAL GUATEMALTECA -URNG-MAIZ-; 12,885; VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE -VAMOS-; 7,666; TINAMÍT COMITÉ CÍVICO -TICC-; 1, 263.

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 153 literal b), 171, 177 literal c), 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:



ARTÍCULO 1o. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de SOLOLÁ del SOLOLÁ departamento de SOLOLÁ

ARTÍCULO 2o. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano ANDRES LISANDRO IBOY CHIROY

como SÍNDICOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO, a los ciudadanos VICENTE PALAX YAXÓN, LUIS ANTONIO TZORÍN NOJ Y DANIEL CASTRO XOQUIC

respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano MARÍA CARMEN BOCEL YAXÓN,

cuya planilla obtuvo 14,219

votos válidos y fue postulada por: COMITÉ CÍVICO SOLOLATECOS UNIDOS PARA EL DESARROLLO -SUD-

ARTÍCULO 3o. Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTEs, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: PEDRO VÁSQUEZ PAR

Postulado por: COMITÉ CÍVICO SOLOLATECOS UNIDOS PARA EL DESARROLLO -SUD-

CONCEJAL SEGUNDO: JESÚS YAXÓN CHUMIL

Postulado por: COMITÉ CÍVICO SOLOLATECOS UNIDOS PARA EL DESARROLLO -SUD-

CONCEJAL TERCERO: CELESTINO PILO PABLO

Postulado por: COMITÉ CÍVICO SOLOLATECOS UNIDOS PARA EL DESARROLLO -SUD-

CONCEJAL CUARTO: JUANA RAMOS GUIT

Postulado por: COMITÉ CÍVICO SOLOLATECOS UNIDOS PARA EL DESARROLLO -SUD-

CONCEJAL QUINTO: EFRÁIN MURA CUMATZ

Postulado por: UNIDAD REVOLUCIONARIA NACIONAL GUATEMALTECA -URNG MAIZ-

CONCEJAL SEXTO: SAMUEL BERNABE MENDOZA MARTIN

Postulado por: UNIDAD REVOLUCIONARIA NACIONAL GUATEMALTECA -URNG MAIZ-



CONCEJAL SÉPTIMO: JUAN CARLOS SOLARES SALOJ
Postulado por: UNIDAD REVOLUCIONARIA NACIONAL GUATEMALTECA -
URNG MAIZ -

CONCEJAL OCTAVO: JULIO AJCALÓN BEN
Postulado por: UNIDAD REVOLUCIONARIA NACIONAL GUATEMALTECA -
URNG MAIZ-

CONCEJAL NOVENO: RODOLFO ALEJANDRO SALAZAR DE LEÓN
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE -VAMOS-

CONCEJAL DÉCIMO: CARLOS HUMBERTO CHIYAL CUXULIC
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE -VAMOS-

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: MATEO SAMINEZ MELETZ
Postulado por: COMITÉ CÍVICO SOLOLATECOS UNIDOS PARA EL
DESARROLLO -SUD-

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: BERTA ELVIRA TUY JOJ
Postulado por: COMITÉ CÍVICO SOLOLATECOS UNIDOS PARA EL
DESARROLLO -SUD-

TERCER CONCEJAL SUPLENTE: CAROLINA ALONZO CHUJ
Postulado por: UNIDAD REVOLUCIONARIA NACIONAL GUATEMALTECA -
URNG MAIZ-

CUARTO CONCEJAL SUPLENTE: VÍCTOR MENDOZA RAXTÚN
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE -VAMOS-

ARTÍCULO 4o. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, titulares y suplentes, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

ARTÍCULO 5o. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de
SOLOLÁ, en la ciudad de



Tribunal Supremo Electoral



SOLOLÁ el día VEINTISIETE de
JULIO de dos mil veintitrés.

COMUNIQUESE:

Presidente

M. Sc. Elmer Felipe Rodas
Presidente
Junta Electoral Departamental Sololá

Secretario

José Damian Cumes Tuy
Secretario
Junta Electoral Departamental Sololá

Vocal

Licda. Jenyfer Lily García López
Vocal
Junta Electoral Departamental Sololá

